

GACETA DE MADRID.

DOMINGO 17 DE MARZO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUÍA.

Esmirna 22 de Enero.

El *Espectador oriental* que acabamos de recibir contiene las noticias siguientes:

Los ispariotas hicieron un desembarco en cierto punto de la Romalia y se apoderaron de varios cañones de grueso calibre, los llevaron a su isla, y han colocado en ella diferentes baterías. Están resueltos á defenderse hasta el último extremo, y han prohibido salir de la isla á toda persona sea de la clase que fuere. Para aumentar sus fuerzas han tomado á sueldo un cuerpo de arnautas. En Hydra y Spezzia reina el mismo espíritu. También se han establecido allí algunas baterías, y sus habitantes están decididos á correr todos los riesgos que sobrevengan.

Han llegado de Samos á Tine 380 candiotas griegas que se alistaron voluntariamente para ir á Creta, adonde se dirigen con el objeto de auxiliar á sus hermanos de Esfacélica. Sigue con actividad el alistamiento de tropas en las islas griegas, y al paso que se van formando son conducidas á la Morea.

Se dispone de nuevo en las islas insurgentes una expedición marítima cuyos preparativos se hacen con la mayor celeridad, y todo anuncia que muy pronto saldrán al mar las escuadras de Hydra, de Spezzia y de Ipsará.

El 30 de Diciembre experimentó nuevamente la ciudad de Scalauva las terribles consecuencias de un movimiento popular. Conociendo los habitantes y el cuerpo de las tropas *saltericas* la necesidad de nombrar otro jefe en lugar del bajá difunto, eligieron de comun acuerdo á Mustafá-Agá, Caopigi-Bachi y Bombayassi.

Los periódicos americanos anuncian que el Congreso de los Estados-Unidos ha invitado al presidente á dejar sobre la mesa todas las comunicaciones que haya recibido de los Gobiernos de la América meridional, que se han declarado independientes, relativamente al estado en que se halla su guerra con España.

INGLATERRA.

Londres 1.º de Marzo.

La Cámara de los Pares se ocupó el 22 del pasado en revisar las sentencias pronunciadas en muchas causas, de que está conociendo en apelación. La de los Comunes se constituyó en junta general de medios y arbitrios, y el canciller del echiquier hizo una proposición para que se continuase cobrando los derechos sobre el tabaco en hoja y en polvo; lo que se aprobó. Pidió también que se siguiese cobrando el derecho de cuatro schelins por libra de moneda sobre las peñones.

Mr. Hume propuso que este derecho fuese de 10 schelins; pero desistió en vista de las observaciones de Mr. Bennet.

El canciller del echiquier pidió en seguida que se continuasen exigiendo los derechos sobre el azúcar y el aguardiente extranjeros; y que igualmente se pudiesen en circulación 20 millones de esterlinas en billetes del echiquier para el servicio del año 1823. La junta adoptó estas proposiciones.

Se han apostado sumas considerables á que no habria dos personas que firmasen el libro que está abierto para negar el consentimiento al plan del Gobierno, relativo al cambio de los créditos al 5 por 100.

El 27 del pasado presentó el lord Liverpool en la Cámara de los Pares un resumen del estado de la Inglaterra. Su discurso proporcionó un conocimiento mas exacto de sus recursos que todas las arengas de los oradores del partido, ó las teorías abstractas de los dogmáticos. Las noticias del ministro no se fundaban en principios erróneos ni en máximas especulativas, sino en hechos y cálculos exactos.

Empezó S. S. llamando la atención de la Cámara sobre el rápido aumento que había tenido la población en los 20 años últimos; aumento que había sido superior al de todo el siglo pasado, y que demostraba que durante este período había sido próspero y floreciente el estado del reino; y en seguida trató del aumento de nuestras rentas y de las mejoras que se habían hecho en el sistema de recaudación, mediante el cual no se necesitaba ya usar de medios violentos.

De la enorme cantidad de 37 millones de esterlinas unos 3500 millones de reales) á que ascendía el producto de las contribuciones indirectas, no se adeudaban mas que 59 libras esterlinas (unos 500 rs. vn.); lo que demostraba que el reino podía sobrellevar las cargas que se le habían impuesto; sobre todo si se atendía á que en el año último se habían cobrado con tanta facilidad como en la mejor época de nuestra historia.

El noble conde habló despues del importe de las cantidades impuestas en los bancos económicos, como de una nueva prueba de la

prosperidad en que se hallaban las clases laboriosas. En fines de Enero de 1821 ascendía el importe de aquellas cantidades á 707,166 libras esterlinas (unos 70.716,600 reales); y en fines de Enero de 1822 á 1.250,000 libras esterlinas (unos 125 millones de rs.). ¿Cómo hubiera podido verificarse este aumento si no hubiese crecido considerablemente el valor de los jornales? En fin el estado del comercio y de la industria fabril acaban de demostrar la prosperidad en que se halla la nación. Las exportaciones de nuestro comercio han excedido en dos ó tres millones de esterlinas á las de los años anteriores.

No intentaremos negar que los intereses de la clase agricultora padecen mucho. Esto debe atribuirse al precio subidísimo de los arriendos y á la masa de los productos de la tierra, que despues de tres cosechas abundantes, para las cuales no se halla ya salida en Francia, Holanda y Alemania, siguen con la misma abundancia, y no pueden venderse sino para el consumo interior á unos precios que sufragan apenas los gastos del cultivo.

Despues de haber hecho algunas observaciones cuatro de los nobles Pares, se levantó la sesión, citándose para las doce de la noche.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 9 de Marzo.

El jefe superior político ha dirigido la siguiente proclama á los beneméritos milicianos voluntarios del tercer batallón.

« Ciudadanos: á vosotros se debió en gran parte la crisis venturosa del funesto suceso que en el día 24 del presente mes provocó la resistencia de un corto número de ilusos á las providencias de la autoridad constituida. Os unisteis á los beneméritos individuos del ejército permanente; los buenos colmaron de bendiciones esta dichosa union, y las autoridades vieron en ella el triunfo de la tranquilidad y del orden. La patria, que os confió en esas armas el sagrado depósito de sus libertades, os es deudora de una gratitud sin límites. En ella está consignada la mas preciosa recompensa, la mayor que pueden codiciar las almas nobles, porque el premio de la virtud está en ella misma.

« Milicianos: pasaron felizmente los momentos de agitación. Arrepentidos de su error los que las promovieron, se estrecharon con vosotros para sostener la ley, y el aspecto imponente de esas armas hará temblar á los enemigos de la libertad, como á los agentes de la anarquía. Constitución y orden jurasteis: sois virtuosos, y la virtud nunca fue perjura. Obediencia á la ley y á las autoridades, union y fraternidad son la noble divisa que os distingue. Con ella os presentaréis cuando los preciosos derechos de la libertad reclamen vuestro auxilio, y solo para sostenerlos lo pedirá el jefe político que hoy tiene el honor de hallarse á vuestro frente.

« Milicianos: en vuestras armas está la fuerza protectora de la justicia y del sosiego público: este es el objeto de vuestra institución, y así lo habeis demostrado con hechos que os coronan de gloria. Al recordar los tristes acontecimientos del día 24, el honrado pueblo barcelonés celebra con entusiasmo vuestra decision en sostener la ley, y la autoridad que es su órgano. En nombre pues de la ley os tributa sinceras gracias vuestro jefe político.

Barcelona 28 de Febrero de 1822. = Juan Munarriç.

Madrid Subaio 16 de Marzo.

El 2.º batallón del regimiento de Asturias, que con el heroico español D. Rafael del Riego dió el primer grito de libertad en las Cabezas, ha pasado hoy por esta capital. Una diputacion, compuesta de un individuo de cada clase de todos los cuerpos de la guarnicion ha recibido á dicho segundo batallón de Asturias en la puerta de S. Vicente, desde donde, acompañado de un concurso numeroso, se ha dirigido á la plaza de Doña María de Aragon á desfilar delante del palacio de las Cortes. Nada es comparable al entusiasmo que ha excitado en todos los concurrentes la presencia de guerreros tan beneméritos. Las aclamaciones, los vivas y los armoniosos ecos de la música que los precedía han contribuido á realizar la sencilla magnificencia de este patriótico triunfo. Cuando la diputacion de este benemérito batallón ha salido del salon de Cortes con el libro de la Constitución y las nuevas insignias militares que ha regalado el Congreso á dicho cuerpo: los aplausos del batallón y del inmenso concurso que allí estaba reunido han manifestado bien el aprecio que ha merecido á todos un regalo tan sencillo y significativo. En seguida se ha dirigido el batallón a la plaza de la Constitución, llevando á su cabeza el egempiar de esta y las nuevas insignias militares que han merecido al Congreso. Los vivas y aclamaciones se han redoblado ante la lápida que simboliza nuestras libertades: y el batallón 2.º de Asturias, despues de haber dado á este heroico vecindario un espectáculo tan bello, ha salido á proseguir su marcha. — En una carta de Burdeos se confirma la noticia de haberse puesto en ejecución las providencias tomadas por el Gobierno francés de re-

tirar de las fronteras á los refugiados españoles, según los deseos de la España, á fin de que por este medio se eviten los perjuicios que dichos españoles pudieran acarrear á la Península, y muy particularmente para desvanecer todas las esperanzas que sobre tan débiles fundamentos podían conservar algunos ilusos. El número de los refugiados en Burdeos era de unos 40, que desgraciadamente sienten ahora todo el peso de su inconsideración, y de las seducciones de que han sido víctimas. Tal es el estado de miseria en que casi todos se hallan, que muchos de ellos se han visto precisados á dormir algunas noches bajo los portales de los edificios públicos. ¡Ojalá que estas desgracias, ya inevitables, puedan servir á otros de útil escarmiento para no dejarse engañar por hombres, que alimentando unas locas esperanzas y descabellados proyectos, alucinan á los menos cautos para ponerlos al borde del precipicio, y hacerlos caer en un abismo de males!

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

Sesion del día 16 de Marzo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se mandó agregar á ella el voto particular del Sr. Alvarez Eulate, contrario á la resolución de las Cortes en que aprobaron el dictamen de la comisión de Premios, relativo á la solicitud de D. Josef María Puente.

Á la comisión de Diputaciones provinciales se mandaron pasar una exposición de varios vecinos del Pedernoso, y de otros de Llerena, pidiendo se les perdonen las cantidades que adeudan á los propios de sus respectivos pueblos: otra del ayuntamiento constitucional de Cartagena de Murcia, á la que acompañaba un reglamento para la administración de las cantidades de propios y arbitrios: otra de la diputación provincial de Alava, manifestando la necesidad de aprobarse para este año los arbitrios que le concedieron las Cortes para el anterior: otra de un pueblo de la provincia de Málaga, pidiendo se le concediesen arbitrios para atender á sus cargas municipales: otra de D. Benito Salinas, vecino de un pueblo de Aragón, pidiendo se le perdonasen varias cantidades que adeudaba á los propios del mismo pueblo: un expediente promovido por la diputación provincial de Cádiz, solicitando se apruebe el plan presentado por D. Sigismundo Onec, para secar una laguna de aquella provincia: una exposición del ayuntamiento constitucional de un pueblo de la provincia de Extremadura, á fin de que se le conceda permiso para enagenar varias fincas de sus propios, para hacer con su producto algunas obras indispensables: otra de la diputación provincial de Leon, para que se le apruebe un impuesto de 5 por 100 con destino al pago de las dietas de los diputados de aquella provincia: otra del ayuntamiento constitucional de Badajoz, para que se le conceda permiso para enagenar algunas fincas de sus propios; y otra de la diputación provincial de las islas Baleares, para que se concedan arbitrios á los pueblos de las mismas, á fin de atender á sus cargas municipales.

Á la de Legislación una consulta de la audiencia territorial de Mallorca, para que se declare si los relatores están obligados ó no á servir los cargos de alcaldes, regidores y síndicos.

Á la de Hacienda una exposición de D. Manuel Moreno haciendo algunas observaciones sobre las dotaciones de los juzgados de primera instancia; y otra de seis legos profesores del monasterio de Monserrate en solicitud de que se les aumente la pensión.

Á la de Negocios eclesiásticos el expediente promovido en el ministerio de Gracia y Justicia sobre erección de silla episcopal en la ciudad de Lorca.

Á la de Libertad de imprenta una exposición de la junta protectora de la misma, acompañando su dictamen de los documentos que ha remitido el juez de primera instancia de Daroca sobre la calificación del impreso intitulado *Representación del R. arzobispo de Zaragoza á S. M.*

Se dió cuenta de una exposición de 15 ayuntamientos constitucionales de la provincia de Santander, manifestando el perjuicio que se les sigue del pago de varios arbitrios. Se mandó pasar á la comisión donde están los antecedentes.

Á la de Examen de casos de responsabilidad una exposición de D. Manuel Arroyo, oficial de la administración de correos de la Coruña, quejándose de infracción de Constitución cometida por un administrador del mismo ramo; y otra de D. Juan Manuel S. Roman, D. Luis Fernandez Ramirez, D. Pedro Pascasio Fernandez Bandino y otros ciudadanos residentes en esta corte, quejándose del gefe político D. Josef Martinez S. Martin por haberles negado permiso para hablar en la Fontana, y pidiendo se le exigiese la responsabilidad por haber infringido la ley de 21 de Octubre de 1820.

Con este motivo los Sres. Tejeiro, Riego, Oliver y Salvá hicieron una proposición reducida á que siendo muy importantes las sociedades patrióticas, y habiéndose experimentado algun entorpecimiento por el diferente sentido que se ha dado al decreto de 21 de Octubre de 1820, pedían que las Cortes declarasen qué es lo que debe entenderse por *previo conocimiento de la autoridad superior local*; que autoridad es esta, y qué límites deben señalarse á las facultades de suspender la reunion, que son los tres puntos que necesitan una terminante resolución. Se declaró ser esta su primera lectura.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario del Despacho de la Guerra, en el que decía que según lo acordado por las Cortes en el día de ayer, y á fin de que los deseos de ellas pudiesen llenarse, remitía uno de los dos leones que acababan de concluirse como modelo de las insignias que deben usar los cuerpos del ejército, para que en este mismo día pudiese recibir el segundo batallón de Asturias esta insignia nacional.

El Sr. Valdés dijo que no podía entregarse esta insignia á la comisión que debía venir á la barra, porque siendo la bandera ó el león una señal de reunion del cuerpo de que dependía, debía entregarse al mismo cuerpo ó al mismo batallón; por cuyo motivo fue de parecer que el Sr. presidente hiciese la entrega al batallón, y no á la comisión.

El Sr. Argüelles dijo que aunque por su parte convendría con mucho gusto en que el Sr. presidente entregase esta insignia militar á dicho batallón, no le parecía conveniente que lo verificase, porque en este caso quedaría el Congreso sin presidente, por lo cual creyó que podía nombrarse una comisión de uno ó mas individuos para que hiciese la entrega.

Se acordó que la misma comisión encargada ayer de presentar su dictamen sobre este negocio fuese la que entregase el león á dicho batallón.

El Sr. presidente añadió á esta comisión al Sr. Alava.

Se concedió permiso á D. Florencio Echevarría, fiscal de hacienda en la isla de Cuba, para prestar el juramento ante el gefe político de la misma.

Á la comisión de Comercio se mandaron pasar una exposición de los corredores de cambios de Cádiz, para que se les exima de una contribucion que pagan; y otra de un vecino de Murcia, haciendo varias observaciones sobre el arreglo de consulados.

Á la de Instrucción pública una exposición del ayuntamiento constitucional de Búrgos, relativa al establecimiento de la universidad en aquella capital.

El Sr. presidente nombró para la comisión de Agricultura al señor Rodriguez Paterna.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario de Hacienda, al que acompañaba la memoria de la junta nacional del Crédito público, en conformidad á lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del decreto de 29 de Noviembre de 1823. Se mandó pasar oficio á dicha junta para que la imprimiese.

Se dió cuenta de una exposición de la milicia nacional de infantería y caballería de Aguilar, en la provincia de Córdoba, en la que felicitaban á las Cortes por su instalacion, y manifestaban el extravío del espíritu público de la ciudad de Lucena. Las Cortes quedaron enteradas, y la mandaron pasar al Gobierno.

Las Cortes oyeron con agrado las exposiciones que les dirigian el ayuntamiento constitucional de Zaragoza, el de la villa del Carpio, en la provincia de Córdoba, uno de los párrocos de la misma D. Manuel Sanchez Perez por sí y por el partido de Molina de Aragón, y varios individuos del regimiento de caballería de España, felicitándolas por su instalacion.

Se procedió á la discusion de un dictamen de la comisión de Diputaciones provinciales, que se mandó quedar sobre la mesa en la sesion de ayer, sobre la solicitud del ayuntamiento constitucional de S. Vicente de la Barquera en la provincia de Santander, á fin de que se le concediese permiso para reparar un puente sobre la ría que da al mar, cuyo coste será de 36,340 rs. La diputación provincial de la misma proponia se estableciese allí un pontazgo, pagándose en él dos reales por cada carro, uno por cada caballería de silla, seis cuartos por cada una de carga, cuatro por cada cabeza de ganado mayor, y uno por cada una de lanar, á fin de cubrir aquella cantidad. La comisión se conformaba con dicho dictamen.

Uno de los Sres. de la comisión expuso ligeramente las razones en que esta fundaba su dictamen.

Un Sr. diputado opinó que el arbitrio que se proponia era perjudicial al fomento del comercio, de la industria y de la agricultura; y dijo que era mejor otro medio que proponia el ayuntamiento del lugar de que se trataba, por cuyo motivo impugnó el dictamen, y opinó debía volver á la comisión.

El Sr. Becerra dijo que era muy justo que los que disfrutasen del beneficio del puente lo pagasen. Hizo presente las razones que se oponian para adoptar el otro pensamiento propuesto por el ayuntamiento de S. Vicente; y por último que si el derecho parecia excesivo, podría rebajarse: pero que consideraba muy justo que se satisficiesen las obras del puente del modo que proponia la comisión.

El Sr. Alix opinó que las obras de utilidad comun debian hacerse á costa de los fondos que se señalan en el presupuesto para caminos y canales.

El Sr. Rico expuso varias razones en apoyo del dictamen.

El Sr. Argüelles dijo que tratándose de una obra sumamente necesaria para toda la costa de Cantabria, era preciso mirarla, no bajo el aspecto de un interes particular, sino del interes general; y apoyó esta idea con varias razones. Dijo tambien que era menester examinar con mucho detenimiento los negocios de esta naturaleza para que no se frustrase el fomento de la riqueza pública con las mismas disposiciones con que se pensaba fomentarla, como podia suceder en el caso presente; porque estableciéndose un derecho de pontazgo en el punto de que se trataba, tal vez muchos evitarian aquel paso por no pagar el derecho. Por todas estas razones opinó que debía pasar este negocio á la comisión de Hacienda para que lo examinase de nuevo, é informase especialmente sobre la tarifa que se proponia.

El Sr. Albear apoyó el dictamen.

El Sr. Bucy opinó que antes de resolverse este asunto debía oírse á la diputación provincial de Oviedo.

Discutido el punto suficientemente, se mandó que el dictamen volviese á la comisión.

Las Cortes oyeron con agrado la comunicacion del Gobierno de que SS. MM. y AA. seguian sin novedad en su salud.

Se leyó por primera vez una proposición de los Sres. Villanueva, Infante y Canga, relativa á que, hallándonos próximos á la cosecha, y no siendo justo que el clero sufra la penuria que experimenta en la actualidad por no pagársele lo que le corresponde por el medio diezmo, se sirviesen las Cortes encargar á la comision Eclesiástica que presentase á la mayor brevedad un proyecto, á fin de que se atajen por ahora todos los males, sin perjuicio del arreglo definitivo; y al mismo tiempo viese si desde luego convendría que cada párroco en su respectiva feligresía recaudase por sí el medio diezmo, dando cuenta y razon á la junta diocesana, ó á quien parezca mejor, mandando que cada párroco tomase por sí su dotacion de la masa del medio diezmo de su feligresía.

El Sr. Canga: Es muy importante que se tome resolucion en este negocio, porque todos los dias voy teniendo noticias de eclesiásticos que se hallan en el último apuro; y por lo mismo quisiera que no se siguiesen los pasos lentos que el reglamento nos ha señalado. Asi pues pido y ruego á las Cortes que prescindan en este asunto de las formalidades del reglamento, porque son una verdadera traba.

El Sr. Argüelles apoyó la necesidad de que recayese alguna resolucion sobre el particular, sobre lo cual dijo se estaba ya ocupando la comision, y habia pedido algunos datos al Gobierno.

Se aprobaron varios dictámenes de la comision de Legislacion, en los cuales opinaba que podia concederse carta de ciudadanía á los sujetos que anetaba.

Asimismo se aprobaron los dictámenes de la misma comision, en los cuales opinaba podia concederse la dispensa de edad á D. Ildefonso Pastor para poder administrar sus bienes, y á D. Josef Ibarrodo para ejercer la abogacia.

A la comision de Hacienda se mandó pasar una exposicion de Don Pedro Murro para que se le perdone un alcance contra la Hacienda pública.

Se mandaron pasar á la comision de Diputaciones provinciales los expedientes que siguen:

Uno sobre aprobacion del reparto hecho por el ayuntamiento de Castro el Rio: otro sobre que se conceda á Maria Corona, vecina de Búrgos, una heredad de propios: otro sobre aprobacion de una contribucion impuesta por el ayuntamiento de Puente-Genil: otro sobre el mismo asunto respecto al ayuntamiento de Monteh-rmoso: otro sobre el mismo objeto, relativo al ayuntamiento de Herrera del rio Pisuerga: otro sobre el reparto de propios de la villa de la Puebla de la Calzada: otro sobre la venta de una taberna en un pueblo de Aragon: otro sobre la dotacion de la escuela de primeras letras de Vinaroz: otro sobre el presupuesto de gastos que ha hecho el ayuntamiento constitucional de Cádiz: otro sobre la dotacion de la escuela de primeras letras de Almazan: otro sobre la venta de algunas fincas pertenecientes á los propios de Coimemar Viejo: otros dos remitidos por la diputacion provincial de Cataluña sobre impuesto vecinal que ha hecho un pueblo de aquella provincia, y sobre que se le conceda permiso para enagenar ciertos bienes de propios: otro de D. Juan Agustin Sanz sobre que se le exonere del cargo de vocal de la diputacion provincial de Avila.

A la de Milicias se pasó una exposicion de la diputacion provincial de Toledo, proponiendo los medios convenientes para armar aquella milicia nacional local.

La comision eclesiastica encargada de informar á las Cortes sobre las exposiciones de los RR. obispos de Tuy, Lugo, Astorga, Huesca y Teruel, y de los gobernadores de Tarragona y Mallorca, sobre el decreto de las Cortes de 24 de Mayo de 1811, que trata de la provision de prebendas, curatos &c. opinaba que no pudiéndose mirar las disposiciones que dicho decreto establece como contrarias á lo que previene el concilio de Trento, era de parecer que el citado decreto de 24 de Mayo de 1811 debe ser cumplido en todas sus partes sin esperar al tiempo del nuevo arreglo del clero.

El Sr. Velasco: El Congreso no habrá extrañado que los RR. obispos hayan puesto dificultades en el cumplimiento de este decreto. Ya es tiempo de que la clase de los curas párrocos salga del estado en que hasta ahora se ha visto: es preciso que cese la práctica introducida de que los frailes y canónigos sean los que regulen el mérito de los curas. Estos por no tener toda la firmeza necesaria para levantar la cabeza y resistir de frente, han vivido constantemente humillados.

Los obispos para no dar cumplimiento á este decreto que les roba el despotismo y dominacion que hasta ahora han tenido sobre esta clase benemérita, encuentran dificultades, y dicen que se opona á lo dispuesto en el concilio Tridentino. Cuando se trata de reducir á los obispos la esfera de sus pretendidos derechos, gritan *concilio Tridentino*; no crean estos sin embargo que los curas no tienen el correspondiente conocimiento de estas materias. Pero, Señor, si los obispos se fijan en el concilio cuando quieren dar cumplimiento á una ley, ¿por que no citan tambien el artículo del mismo concilio que dice que su obligacion es la de predicar la palabra de Dios? Esta no es ley vigente para ellos. Asi que, por no llevar mas lejos la discusion, digo que las dificultades propuestas por los obispos no prueba otra cosa que la dificultad de olvidar hábitos adquiridos mucho tiempo hace: y pido que las Cortes, conformándose con el parecer de la comision, manden al Gobierno haga entender á los obispos que no estamos ya en el siglo 13, ni estamos, y que ha cesado la dominacion episcopal.

El Sr. Prado manifestó que el derecho de nombrar los examinadores sinodiales compete á los RR. obispos, y que como en muchas partes no habia el competente número de curas párrocos que tuviesen los conocimientos que en este punto se requieren, era preciso que los canónigos desempeñasen este cargo; y que por lo demas estaba muy confor-

me con que los curas párrocos fuesen los examinadores; pero que se debería añadir al dictamen que cuando no hubiese suficiente número de párrocos se echara mano de los canónigos que lo hubiesen sido.

El señor Saenz de Buruaga: Aunque el Sr. Prado supone que hay poco número de párrocos instruidos, no me parece que es asi, pues en solo el arzobispado de Toledo se encuentran muchísimos que sobresalen en las ciencias, cosa que no se habrá visto jamas respecto de los canónigos, porque estos solo tienen necesidad de estar instruidos para la holganza y para estar bien sentados.

Los mas instruidos son los que tienen necesidad de predicar, á lo cual no son muy afectos, y generalmente solo lo hacen los curas párrocos. Por consiguiente no creo que aquellos puedan ser á propósito para examinar á estos, porque ademas de lo que llevo dicho, no saben prácticamente el modo con que se han de conducir en los pueblos para cuidar del pasto espiritual. Los obispos, que son los que tienen á su cargo la grey de la Iglesia, deberían trabajar con mas afan en la villa del Señor; pero no sucede asi. Estos, cargados de decretales y metidos entre cristales, estan tal vez oyendo decretos, y diciendo: *á mi provisor*, resultando que los coadyutores son los que verdaderamente trabajan, no los obispos. Estos pastores, que substituyen á los 72 discipulos, que Jesucristo mismo instituyó, pueden examinar, aunque sea de doctrina cristiana á los curas; pero que nombren para este ejercicio canónigos y frailes....! Si no estuviera en el puesto en que estoy no sé lo que diria. Se dice que el concilio Tridentino no ha hecho mas que corroborar lo que estaba instituido. En muchas cosas es verdad; pero en otras no es asi. ¿Y qué ha sucedido respecto de muchas conclusiones? Que el que las defendia aprendia de memoria una disertacion que no estaba compuesta por él, y en poniendo tres silogismos sobre una cuestion la ganaba. Pues ahora no deben permanecer semejantes abusos, porque se necesitan hombres instruidos, no solo en los sagrados cánones, sino tambien en la poltica, para que pueda marchar el sistema; y es preciso que no se vea lo que antes se practicaba, á saber, que ponian tantos ó cuantos puntos al cura que no era de sus ideas, y en diciendo que era jansenista no se atendia á su mérito. Asi pues creo que se debe aprobar el dictamen de la comision, porque los examinadores deben ser, ademas de sabios, personas que hayan visto lo que se trabaja en los curatos, y los canónigos cuando mas pueden ser examinadores de maestros de capilla, porque lo único que saben hacer es cantar. Por último creo que debe añadirse á dicho dictamen que para que no haya tergiversacion alguna en el citado decreto, se entienda que el que no lo hiciera asi será tratado como enemigo del sistema.

El Sr. Lapuerta manifestó que el dictamen de la comision estaba fundado en principios justos y de mucha utilidad; pero que no en todas las diócesis se podia llevar á debido efecto: contrayéndose el orador á la de Ibiza, dijo que apenas habia dos ó tres curas en la capital que tuviesen la instruccion conveniente, y que los demas estaban viviendo en sus pueblos respectivos, y que tal vez por no abandonar por tres ó cuatro meses sus parroquias no podian asistir á la capital. Que no encontraba motivo para que se deprimiese á la clase de los obispos del modo que se habia hecho, y que era preciso que se tomase una providencia respecto de las diócesis, en las cuales lucase absolutamente imposible el llevar á debido efecto el decreto de que se trataba.

El Sr. Martí manifestó que los obispos que se hallasen en imposibilidad de cumplir el decreto de que se trataba consultarían á las Cortes, las cuales tomarian las providencias oportunas; y en seguida hizo varias reflexiones en apoyo del dictamen, manifestando que en nada se oponia este á lo prevenido en el concilio de Trento; y que nadie podia conocer mejor las calidades que se requieren para ser párrocos que los mismos que lo hubiesen sido.

El Sr. Falcó se opuso al dictamen, manifestando que podian ocurrir casos en que los curas párrocos no tuviesen los conocimientos necesarios para ser examinadores; y que estando encargada á los obispos la grey que reside en cada diócesis, nadie mejor que ellos estaba obligado á echar mano de coadyutores y operarios beneméritos para que les ayudasen á suministrar el pasto espiritual. En seguida manifestó que era muy respetable la clase de los obispos, y asimismo la de los canónigos hasta cierto punto, y que para convencerse de ello no habia mas que recordar cuál fue su primitiva institucion; y que si habia abusos, estos no se podian evitar, porque en todas las demas clases del Estado sucedia lo mismo.

Asi que (continuó) creo que la comision, lejos de allanar los obstáculos que se han presentado por estos RR. obispos para el cumplimiento de la ley que se cita, los ha dejado á obscuras y con la misma dificultad que antes tenían. ¿Y qué es lo que se les dice en substancia? Que puedan ser examinados por los teólogos cuando los examinadores no esten instruidos en los sagrados cánones. Por consiguiente creo que por este dictamen se les deja en la misma especie de incertidumbre en que se hallaban.

El Sr. Argüelles: Dice el Sr. Falcó que la comision deja de allanar las dificultades que algunos RR. obispos han propuesto, y que los deja en la misma obscuridad; pero yo exgiré de S. S. que crea que si la comision no ha llamado el objeto que se propuso, ha dado una prueba de que lo ha deseado. Ante todas cosas era menester que el señor proponente determinara, como lo ha hecho el Sr. Lapuerta, las diócesis en donde no se puede llevar á efecto el decreto de 24 de Mayo por falta de párrocos instruidos; en este caso estaria conforme con las dudas de los RR. obispos. Ha dicho el Sr. Lapuerta que este decreto es impracticable en Ibiza, y al paso que ha querido demostrarlo, ha demostrado lo contrario. Dice que hay muy pocos curas en la capital, de los cuales uno es canónigo, y que los demas residen en

el campo; pero hay una necesidad absoluta de que la oposicion que se haga en Ibiza sea de tal manera, que por no reunir los curas que alli haya los conocimientos canónicos y teológicos no puedan ser examinadores sinodales? No señor, no se puede obligar á un opositor á que se examine de cánones ó de teología; puede solo hacerlo de moral. El Sr. cura que ha dicho el Sr. Lapuerta reside de canónigo en Ibiza no está excluido por la comision de ser examinador sinodal, no como canónigo, sino como cura; porque supongo que este canónigo tendrá aneja la cura de almas.

Se ha dicho tambien que esta disposicion obligaría á los curas párrocos á abandonar la cura de almas de sus respectivas parroquias. Esto hasta cierto punto podrá tener fuerza; pero no es suficiente para debilitar las razones que ha tenido la comision para proponer su dictamen. Los curas párrocos, aunque dejen sus parroquias, no se puede creer que las dejan abandonadas por el tiempo que estan ausentes, pues que hay personas que puedan desempeñar estas obligaciones. El Sr. obispo respectivo debe cuidar de que en este punto se siga el menor perjuicio posible al pasto espiritual de su grey. Por otra parte la comision dice que este acto se reduzca á una disertacion canónica ó moral, compuesta por el examinando.

El Sr. Buruaga ha dicho que sin embargo que se exige que se componga esta disertacion por el examinando, puede muy bien ser obra de manos ajenas; y la comision para quitar este inconveniente deja al arbitrio de los examinadores el que se encierre al candidato para que forme por sí la disertacion. Asi pues creo que no se deba dispensar del cumplimiento de esta ley, mientras no se demuestre por los RR. obispos especifica, y no generalmente, la imposibilidad de ejecutarla. Las Cortes anteriores tomaron en consideracion este interesante punto, y decretaron lo conveniente en el particular, y la comision no ha sido tan omisa como supone el Sr. Falcó en tomar en consideracion estas dificultades. Las tomó, las pesó, y porque no le hicieron fuerza presenta su dictamen en los términos que han oido las Cortes.

Habiéndose declarado este asunto suficientemente discutido, quedó aprobado el dictamen de la comision.

La misma comision Eclesiástica, habiendo examinado el expediente formado con motivo de las consultas de varios gefes políticos acerca del modo de suprimir los conventos, en que despues de hecho el arreglo se vaya disminuyendo el número de religiosos que exige la ley de 25 de Octubre de 1820 para su permanencia, opinaba que en cada año los gefes políticos, en union con los diocesanos, remitan al Gobierno una relacion del estado de los conventos de sus respectivas diócesis y distritos con su parecer, y de los que se hallen en el caso de ser suprimidos por disminucion notable de sus individuos, á fin de que el mismo Gobierno, conforme á lo dispuesto en el art. 19, determine y haga ejecutar lo conveniente.

El Sr. Prado, despues de manifestar la situacion triste en que se hallaban muchos religiosos de mérito y virtudes, los cuales se hallaban viviendo en conventos que mas bien parecian hospicios, y de exponer la diferencia de conventos que habia en algunos pueblos de la monarquía, se opuso al dictamen de la comision, y opinó que no debía aprobarse.

El Sr. Valdés se opuso á este dictamen, manifestando que la ley estaba terminante, y que el Gobierno no debía preguntar lo que habia de hacer, sino cumplir la ley, la cual determinaba el número de frailes que debia haber en cada convento.

Se declaró suficientemente discutido este dictamen, y quedó aprobado.

El Sr. presidente anunció que se hallaba en la escalera la diputacion del batallon de Asturias, y que por la parte que tenia en él se retiraba de su silla, la cual ocuparía el Sr. vice-presidente.

Varios Sres. diputados opinaron que el Sr. presidente debía permanecer en su silla, y recibir á la diputacion, á lo cual exclamó el señor presidente: «¿Qué podré yo decir á mi batallon!» El Congreso decidirá si debo quedarme ó no, y así preguntaré: ¿Permite el Congreso que me sustituya en este acto el vice-presidente?

Se acordó que sí, por lo cual ocupó la silla el Sr. Salvato, colocándose el Sr. Riego entre los demas Sres. diputados.

Entró la diputacion del citado batallon, compuesta del comandante, del capellan y de un individuo de cada clase, acompañada de cuatro maceros; y habiendo llegado á la barra el Sr. comandante, dijo: «Señor: la gratitud que anima al batallon segundo del regimiento de Asturias debe ser proporcionada al alto honor que recibe, y mi débil voz no puede manifestar todo el reconocimiento debido á la distincion que le dispensan los representantes de la Nacion. Al paso que conocen los individuos de este batallon su corto mérito, estan penetrados de que la gloriosa empresa, origen de esta distincion, recibe una magnífica recompensa, con la cual entusiasmado el batallon, ofrece de nuevo defender la causa de la libertad hasta el último aliento de cada uno de sus individuos.»

El Sr. vice-presidente: La mas honorífica y grata mision que pudo haberme cabido es la de saludar á nombre de la representacion nacional á los guerreros que dieron el primer grito para restituir la libertad á su patria en el memorable día 1.º de Enero de 1820. La justa gracia que os dispensa este Congreso, y la entrada que os concedió el Monarca en la capital, os dan una muestra de cuánto estiman vuestro pronunciamiento hecho en las Cabezas, y el amor que profesan á los apoyos de la libertad. Es un principio grande de los Estados libres y moderados el pre-

sentar la recompensa, no en sordido interes, sino en grandes honores y públicas demostraciones: la prodigalidad en este punto seria culpable; abracemos la virtuosa economía, que tan necesaria nos es. Ahí tenéis ese libro precioso que nos rescató de nuestra eterna desventura por las apreciables virtudes del heroismo. Vais á recibir asimismo la divisa que hoy reina: no es una águila voraz; es el magestuoso leon, que impone noblemente. La distincion que habeis merecido os da el mejor testimonio del aprecio de las almas libres, que premian en vosotros la virtud, el honor y el merecimiento. Batallon de Asturias, el genio tutelar de la libertad acompañe tus filas, mientras que el aprecio general de los hombres libres las siga á todas partes.

En seguida los Sres. secretarios Salvá y Prat pusieron en manos del referido comandante el ejemplar de la Constitucion que estaba destinado para el batallon con su correspondiente caja de caoba. Al recibirla se quitó el sable que llevaba, diciendo: «Al recibir esta augusta prenda de manos de los representantes de la Nacion nada hay mas grato para mí que el poderles presentar este sable, que fue el primero que relumbró en la mano del general Riego al proclamar la libertad en 1820.» Lo entregó á dichos Sres. secretarios, y el Sr. vice-presidente dijo: «Las Cortes admiten con singular aprecio este acero, fasto vivo del pronunciamiento de la libertad, y trofeo del héroe predilecto de ella. Las mismas dispondrán de él segun su agrado.»

El comandante dijo: La única gracia que el batallon de Asturias pide á los augustos representantes de la Nacion es el que se enteren de esta exposicion que tengo el honor de presentarles. (Entregó á los señores secretarios una representacion.)

El Sr. vice-presidente contestó: Las Cortes la tomarán en consideracion.

En seguida salió la diputacion acompañada de los maceros, é inmediatamente salió la comision encargada de entregar el leon, el cual llevaba el Sr. Valdés como presidente de ella.

Despues de un breve rato volvió esta, y el Sr. Valdés dijo: La comision ha cumplido su encargo, entregando al batallon de Asturias el leon que le ha de servir de señal de reunion cuando sea necesario. Al recibirle su comandante nada ha dicho; pero ha expresado mucho; pues las lágrimas dicen demasiado para los hombres sensibles al honor y á la gloria.

El Sr. vice-presidente contestó: Las Cortes estan satisfechas del modo con que la comision ha cumplido su encargo.

El Sr. Canga: Hago proposicion formal para que ese sable se coloque en el santuario de las leyes.

El Sr. Prat: La misma comision, que tan dignamente ha desempeñado su encargo, puede ocuparse en examinar el lugar mas á propósito para esto.

Se aprobó por unanimidad esta proposicion de los Sres. Canga y Prat.

Proposicion de los Sres. Infante y Lillo: «Pedimos á las Cortes que declaren que la honrosa manifestacion acordada en la sesion de ayer al segundo batallon de Asturias es una demostracion del aprecio que se merece todo el ejército español, por haber contruido tan poderosamente al restablecimiento del sistema constitucional, y que se comuniquen así por el Gobierno á todos los cuerpos militares para que se la al frente de banderas.» Fue aprobada por unanimidad.

Se leyó la lista de los expedientes pasados hoy á las comisiones respectivas.

El Sr. vice-presidente señaló para mañana la discusion del dictamen de la comision de Guerra sobre la planta de la secretaria de este ramo, y otros varios expedientes; y levantó la sesion á las tres y media.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Marina con fecha de ayer dice desde el Real sitio de Aranjuez lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

«Sabedor el Rey de que á veces se propagan en las provincias noticias de conmociones populares, ó de otras ocurrencias notables que se suponen acaecidas en la capital, á favor de cuyo ardor se inquietan ó intimidan los ánimos, y suelen favorecerse miras interesadas, se ha servido mandar que ocurriendo este caso sin que el Gobierno haya comunicado á las autoridades los sucesos á que se refieren los rumores, hagan pública su falsedad los gefes políticos en los respectivos distritos de su mando, y manifiesten que aun cuando no carezcan de fundamento, nunca merecen la importancia que se les da, puesto que si los acaecimientos toman caracter de gravedad, los secretarios del Despacho se apresurarán á comunicarlos por medio de extraordinarios con la veracidad y exactitud correspondiente á la eminente dignidad de la Real Persona en cuyo nombre hablan, y al decoro que á sí propios se deben.»

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su noticia y cumplimiento. Madrid 11 de Marzo de 1822.

El consejo de Estado ha acordado se admitan por término de 30 dias memoriales de pretendientes á las judicaturas de primera instancia de los partidos de Torre la Vega y de Fregenal de la Sierra, en las provincias de Santander y Sevilla, por renuncia que han hecho los propietarios D. Josef Manuel de Tagle y D. Martin Alvarez Sotomayor. Palacio 15 de Marzo de 1822.